Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte interesada allegó memorial dentro del término otorgado con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de inadmisión. A Despacho.

Medellín, 21 de febrero de 2022

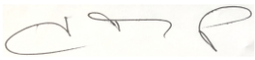

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Interlocutorio	336
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	JUAN DAVID GIRALDO HENAO
Demandado	ANA MARÍA VALENCIA JARAMILLO
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 01445 00**
Decisión	RECHAZA POR COMPETENCIA, ORDENA REMITIR AL JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA

Revisados los requisitos exigidos en la presente demanda, se observa que el domicilio de la demandada es en la Estrella, además que conforme indica la apoderada el bien mueble sobre el cual se ejerce el derecho real se encuentra ubicado en el Municipio de la Estrella.

Al respecto, establece el artículo 28 numeral 7 del CGP:

"En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante."

Al tenor literal de la norma en cita y descendiendo al caso concreto, encuentra esta agencia judicial que el conocimiento de la presente demanda no está

dentro de su órbita de competencia, toda vez que el vehículo dado en garantía real se encuentra ubicado en el Municipio de La Estrella-Antioquia.

Por consiguiente, el Juez competente para conocer del presente caso es el JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA-ANTIOQUIA.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer de la presente demanda EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL promovida por la JUAN DAVID GIRALDO HENAO, en contra de ANA MARÍA VALENCIA JARAMILLO, por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA-ANTIOQUIA, con el fin de que sea este quien asuma el conocimiento y trámite del mismo, dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 026 (E)** Hoy **22 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5f1b4035852c4b0e4ddbdf32bfec84ad8ba4b066444c7329aa46b26067afeb**
Documento generado en 21/02/2022 08:33:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica